

VISTA: La resolución núm. 00257, del 28 de septiembre de 2021, emitida por la Cámara de Diputados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 239-00, del 2 de junio de 2000, que dispone que el Club Recreativo Los Trinitarios permanezca bajo la administración del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (ISSFAPOL).

ARTICULO 2. El Club Recreativo Los Trinitarios queda al servicio de los residentes y moradores de la Urbanización Los Trinitarios, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Santo Domingo Este.

ARTICULO 3. El Club Recreativo Los Trinitarios será administrado por su propia directiva, escogida conforme a sus estatutos. La administración también podrá ejercerse a través de un patronato.

ARTÍCULO 4. El presente decreto modifica y deja sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 5. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 222-22 que excluye de la expropiación efectuada por el Dec. núm.260-13, artículo 1, numeral 7, una porción de terreno de 12,201.48 metros cuadrados en Santo Domingo Norte, la cual sería utilizada para construcciones escolares. G. O. No. 11065 del 9 de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 222-22

VISTO: El Decreto núm. 260-13, del 13 de septiembre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 260-13, del 13 de septiembre de 2013, artículo 1, numeral 7, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m2	Municipio/Provincia	Propietario
400690671008	12,201.48	Santo Domingo Norte Santo Domingo	Eurípides Morrobel Ramírez

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 223-22 que prorroga por seis (6) meses más, la duración de la declaratoria de emergencia de las compras y contrataciones dictadas mediante el Dec. 635-21. Modifica el artículo 4 del citado Decreto núm.635-21. G. O. No. 11065 del 9 de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 223-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.